

GERENCIA AEROPUERTO
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

PRORROGA - ADMINISTRACION AEROPUERTO

Solicítase autorizar la prórroga del contrato suscrito con el señor José Mauricio Tobar Vásquez, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-43/2013, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda apoyo a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, por el plazo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2014, y hasta por un monto de US \$24,812.40, más IVA.

=====

SEGUNDO:

I. ANTECEDENTES

Con fecha 30 de septiembre de 2010, se suscribió Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), el cual en la Cláusula Tercera, numeral 3, establece que el MDN proveerá a CEPA el personal de la Fuerza Armada, debidamente equipado, para la ejecución de actividades de seguridad según requerimiento de CEPA y previo acuerdo entre las instituciones; además, establece que CEPA proveerá la alimentación para el personal militar, que corresponde a 31 elementos de la 2ª Brigada Aérea, quienes resguardan el perímetro externo del AIES, el cual se hace difícil cubrir únicamente con el personal de la Comisión.

A través de Oficio 003, del 9 de enero de 2013, la Comandancia de la 2ª Brigada Aérea de la Fuerza Aérea Salvadoreña, solicitó a la Administración del Aeropuerto Internacional de El Salvador, que en relación a la Cláusula Tercera, numeral 3 del Convenio de Cooperación Interinstitucional, se realicen las gestiones correspondientes para que durante el segundo semestre del año 2013, CEPA brinde nuevamente el servicio de alimentación al personal que presta seguridad en el perímetro del Aeropuerto Internacional de El Salvador.

Mediante el punto Segundo del Acta número 2521, del 26 de junio de 2013, Junta Directiva autorizó adjudicar la Libre Gestión CEPA LG-43/2013, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda apoyo a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, al señor José Mauricio Tobar Vásquez, hasta por un monto de US \$24,812.40, más IVA, y por un plazo contractual comprendido del 1 de julio al 31 de diciembre de 2013.

Mediante el punto Cuarto del Acta 2577, del 7 de diciembre de 2013, Junta Directiva adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-03/2014, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, de la siguiente manera: Lote No. 1, Puerto de Acajutla, a la señora Marely Marleny Tejada de Barrera, por el monto de US \$69,642.00, sin incluir el IVA, para el plazo contractual del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014 o desde la fecha de la Orden de Inicio, hasta el 31 de diciembre de 2014; y declarar desierto el Lote No. 2, Aeropuerto Internacional de El Salvador de dicha Licitación, en vista que la única oferta recibida para este Lote, no cumplió con los requisitos mínimos financieros, establecidos en las Bases de Licitación.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga del contrato suscrito con el señor José Mauricio Tobar Vásquez, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-43/2013, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda apoyo a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, por el plazo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2014, y hasta por un monto de US \$24,812.40, más IVA.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para dar cumplimiento al Convenio entre CEPA y el Ministerio de la Defensa Nacional, para proteger el perímetro externo de las instalaciones aeroportuarias de forma ininterrumpida, se debe continuar con el otorgamiento de la alimentación a los elementos de tropa del referido Ministerio, por un plazo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2014.

El contratista señor José Mauricio Tobar Vásquez, durante el tiempo que ha provisto los servicios de alimentación, ha cumplido con la calidad de los alimentos, cantidad y horarios establecidos, así como también ha superado las inspecciones que durante el transcurso de dicho contrato se han realizado y además está de acuerdo en continuar con la prórroga manteniendo las actuales condiciones del contrato vigente.

En ese sentido y por la declaración desierta del lote N° 2 del proceso de la Licitación Pública CEPA LP-03/2014, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda Apoyo a las Operaciones del Puerto de Acajutla y del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, es pertinente prorrogar el contrato de LG-43-2013 Servicio de Alimentación para personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que brinda apoyo a las operaciones del Aeropuerto Internacional El Salvador” para el período del 1 de enero al 30 de junio de 2014. Según el detalle de las raciones alimenticias a proveer siguiente:

DESCRIPCION	RACIONES ENERO A JUNIO 2014	VALOR POR RACION (US \$)	COSTO ENERO-JUNIO 2014 (US \$ más IVA)
DESAYUNOS	Hasta 5,704	1.30	7,415.20
ALMUERZOS	Hasta 5,704	1.75	9,982.00
CENAS	Hasta 5,704	1.30	7,415.20
TOTAL		4.33	24,812.40

Mediante nota de fecha 14 de diciembre de 2013, el señor José Mauricio Tobar Vásquez, aceptó la prórroga del contrato, con los mismos precios y condiciones de pago, y por una vigencia a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2014.

Mediante Memorándum Justificativo GAES- 052/2013, de fecha 14 de diciembre de 2013, la Unidad Solicitante solicitó a la UACI la prórroga del contrato suscrito con el señor José Mauricio Tobar Vásquez, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-43/2013, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda apoyo a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, por el plazo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2014, y hasta por un monto de US \$24,812.40, más IVA.

El artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); establece “Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga”.

En dicho artículo se establecen cuatro condiciones que se cumplen en el presente caso:

1. “Los contratos podrán prorrogarse una sola vez”: A este respecto, se advierte que esta sería la primera vez que se prorroga el contrato, cumpliendo así este requisito.
2. El período tiene que ser menor o igual al inicialmente contratado: la prórroga sería por un período igual al del contrato inicial, por lo cual se cumple con este requisito.
3. Que las condiciones se mantengan favorables a la Institución: cómo se ha señalado, la contratista mantendrá las mismas condiciones contractuales.
4. Que no hubiese una mejor opción: Como se ha señalado, la prórroga se establece bajo las mismas condiciones, que fueron valoradas oportunamente como la mejor opción.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y el Ministerio de la Defensa Nacional (MDN), de fecha 30 de septiembre de 2010; artículos 17, 18, y 83, de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículo 75 de su Reglamento, y Cláusula Vigésima del contrato.

V. RECOMENDACIÓN

Por lo anterior, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador y la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), recomiendan a Junta Directiva, autorizar la prórroga del contrato suscrito con el señor José Mauricio Tobar Vásquez, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-43/2013, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda apoyo a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, por el plazo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2014, y hasta por un monto de US \$24,812.40, más IVA.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del contrato suscrito con el señor José Mauricio Tobar Vásquez, derivado de la Libre Gestión CEPA LG-43/2013, “Servicio de Alimentación para Personal de Tropa del Ministerio de la Defensa Nacional que Brinda apoyo a las Operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, por el plazo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2014, y hasta por un monto de US \$24,812.40, más IVA.

Continuación Punto II

2c

- 2° Autorizar al Jefe de la UACI, para que efectúe la notificación correspondiente y solicite al contratista señor José Mauricio Tobar Vásquez, la modificación del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- 3° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FENADESAL
GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION FENADESAL

Solicítase autorización para adjudicar la “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para realizar Subasta Pública de Rieles en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. DE C.V. (BOLPROS)”, a la sociedad Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V. (SBS, S.A. de C.V.), por un porcentaje en concepto de comisión del 0.95% del monto obtenido de la venta de los rieles subastados, el cual incluye IVA; por un monto de hasta US \$74,000.00 y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2014.

=====

TERCERO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Cuarto, del Acta No. 2567, de fecha 19 de noviembre de 2013, Junta Directiva autorizó promover el proceso de venta en subasta pública de aproximadamente 150,000 quintales de rieles y piezas de riel en desuso, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS), a un precio base de US \$15.00 el quintal de rieles y piezas de riel.

De igual manera, autorizó promover el proceso de contratación, de un Puesto de Bolsa que represente a CEPA, en la subasta pública de rieles y piezas de riel en desuso, mediante la modalidad de Mercado Bursátil, en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador (BOLPROS).

En ese sentido, se llevó a cabo el proceso correspondiente para contratar a un Puesto Corredor de Bolsa, para realizar la venta de los rieles por medio de una Subasta Pública.

Con fecha 3 de diciembre de 2013, la UACI, por medio de nota UACI-1092/2013, remitió notas de invitación, a las diez sociedades o Puestos de Bolsa Autorizados por BOLPROS.

Las sociedades invitadas por CEPA fueron las siguientes:

- 1) SBS, S.A.
- 2) INTERPRODUCTOS, S.A.
- 3) AGRINEGOCIOS, S.A.
- 4) LAFISE AGROBOLSA DE EL SALVADOR, S.A.
- 5) ASEBURSA, S.A.
- 6) MULTISERVICIOS BURSATILES, S.A.
- 7) PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A.
- 8) NEAGRO, S.A.
- 9) TNB, S.A.
- 10) NEGOCIOS Y SERVICIOS BURSÁTILES NSB, S.A.

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$74,000.00.

La fecha para la presentación de ofertas fue programada para el día 6 de diciembre de 2013, habiéndose recibido ofertas de las siguientes sociedades:

- 1) PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES , S.A. (PSA)
- 2) ASEBURSA, S.A.
- 3) NEAGRO, S.A.
- 4) SBS, S.A.

II. OBJETIVO

Adjudicar la “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para realizar Subasta Pública de Rieles en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. DE C.V. (BOLPROS)”, a la sociedad Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V. (SBS, S.A. de C.V.), por un porcentaje en concepto de comisión del 0.95% del monto obtenido de la venta de los rieles subastados, el cual incluye IVA; por un monto de hasta US \$74,000.00 y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2014.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

El solicitante del servicio, procedió a la evaluación de las ofertas presentadas, de acuerdo al numeral 1.2 de la Sección II, de los Términos de Competencia, resultando lo siguiente:

EVALUACIÓN TÉCNICA

DOCUMENTOS TÉCNICOS

De acuerdo al numeral 5.2 de la Sección I de los Términos de Competencia, se verificó la presentación de toda la documentación técnica, obteniendo como resultado lo siguiente:

No.	DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA TECNICA	OFERTANTE # 1	OFERTANTE # 2	OFERTANTE # 3	OFERTANTE # 4
		PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A	ASEBURSA, S.A.	NEAGRO, S.A.	SBS, S.A.
		CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
5.1	DOCUMENTACIÓN LEGAL a) DATOS GENERALES DEL OFERTANTE, de acuerdo al Anexo 1.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5.2	DOCUMENTOS TÉCNICOS				
	a) EXPERIENCIA DEL OFERTANTE.				
	Para comprobar la experiencia del ofertante, deberá presentar DOS (2) CONSTANCIAS de trabajos, los cuales deberán cumplir con los siguientes requerimientos:				
	a.1 Deberán ser en original y dirigido a CEPA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	a.2 Deberán ser emitidos por cualquiera de las personas que a continuación se detallan o quienes hagan sus veces u ocupen sus cargos:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

No.	DOCUMENTOS COMPRENDIDOS EN LA OFERTA TECNICA	OFERTANTE # 1	OFERTANTE # 2	OFERTANTE # 3	OFERTANTE # 4
		PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A	ASEBURSA, S.A.	NEAGRO, S.A.	SBS, S.A.
		CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO	CUMPLIMIENTO
	a) El Propietario o,				
	b) Representante Legal o,				
	c) Administrador del Contrato o,				
	d) Gerentes o Jefes de Departamento u otro cargo de Jefatura				
	e) Jefes UACI				
	a.3 El período de ejecución (contrato finalizado) del trabajo realizado deberá estar comprendido entre el año 2010 a la fecha establecida para Recepción de Ofertas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	a.5 Además, los documentos de referencia deberán contener entre otros, lo siguiente:	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
	i. Nombre o descripción de lo negociado.				
	ii. Año de finalización del servicio.				
	iii. Grado de satisfacción del cliente				
	iv. Nombre, firma y sello del cliente.				
	v. Dirección teléfono y/o fax y/o correo electrónico de la empresa para la cual prestaron sus servicios.				

Según lo anterior, todas las sociedades participantes, cumplen con lo requerido, por lo que son elegibles para poder ser evaluadas económicamente.

EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al Numeral 2.2 de la Sección II, se procedió a la evaluación económica, resultando lo siguiente:

Se verificó la presentación de las ofertas económicas, de acuerdo a lo establecido en los Términos de Competencia, presentando las siguientes comisiones:

No.	OFERTANTE	OFERTA ECONÓMICA (COMISIÓN CON IVA INCLUIDO)		
		INTERMEDIARIO	BOLPROS, S.A. DE C.V	TOTAL
1	PRODUCTOS Y SERVICIOS AGROBURSÁTILES, S.A	1.1300%	0.5700%	1.7000%
2	ASEBURSA, S.A.	0.5650%	0.5650%	1.1300%
3	NEAGRO, S.A.	1.0735%	0.5650%	1.6385%
4	SBS, S.A.	0.3850%	0.5650%	0.9500%

Por lo anterior, quien ofrece la menor comisión es la sociedad Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V. (SBS, S.A. de C.V.), por un porcentaje de 0.95% que incluye IVA, comisión a ser pagadera en base el monto obtenido de la venta de los rieles subastados.

IV. MARCO NORMATIVO

En base al numeral 3 de la Sección II y numeral 1.1 de la Sección III, de los Términos de Competencia.

V. RECOMENDACIÓN

Basados en la evaluación, los solicitantes del servicio y la UACI recomiendan a Junta Directiva adjudicar la “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para realizar Subasta Pública de Rieles en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. DE C.V. (BOLPROS)”, a la sociedad Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V. (SBS, S.A. de C.V.), por un porcentaje en concepto de comisión del 0.95% del monto obtenido de la venta de los rieles subastados, el cual incluye IVA; por un monto de hasta US \$74,000.00 y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2014.

Así mismo, en caso que la sociedad Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V. (SBS, S.A. de C.V.), no suscribiese el contrato o no cumpliera con las obligaciones de éste, autorizar la adjudicación del servicio de corretaje a la sociedad ASEBURSA, S.A. quien quedó en segundo lugar.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la “Contratación de Servicios de Intermediación para CEPA como Puesto de Bolsa, para realizar Subasta Pública de Rieles en la Bolsa de Productos y Servicios de El Salvador, S.A. DE C.V. (BOLPROS)”, a la sociedad Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V. (SBS, S.A. de C.V.), por un porcentaje en concepto de comisión del 0.95% del monto obtenido de la venta de los rieles subastados, el cual incluye IVA; por un monto de hasta US \$74,000.00 y para un plazo contractual contado a partir de la Orden de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2014.
- 2° Autorizar que en caso que la sociedad Servicios Bursátiles Salvadoreños, S.A. de C.V. (SBS, S.A. de C.V.), no suscribiese el contrato o no cumpliera con las obligaciones de éste, se adjudique el servicio de corretaje a la sociedad ASEBURSA, S.A. quien quedó en segundo lugar.
- 3° Nombrar como Administradores del Contrato al Ing. Mauricio Castro, Gerente de FENADESAL y Sr. Raúl Funes, Gerente Financiero.
- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General como Apoderado General Administrativo, para suscribir los contratos y documentación que corresponda.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
DEPTO. DE ADMON. DE PERSONAL

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para contratar _____, como Auditor Administrativo Financiero, por Contrato Individual de Trabajo, a partir del 2 de enero de 2014, en plaza vacante de la Unidad de Auditoría Interna.

=====

CUARTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el ordinal 5° del Punto Décimo del Acta número 2467, del 27 de diciembre de 2012, Junta Directiva autorizó a la Administración efectuar el proceso de reclutamiento y selección del personal para llenar dos vacantes, una de éstas, para el cargo de Auditor Administrativo Financiero de la Unidad de Auditoría Interna. El proceso de reclutamiento para dicha vacante inició en febrero del presente año; sin embargo, debido al estudio de la nueva reestructuración de CEPA, se consideró conveniente detener el trámite de contratación.

No obstante lo anterior, el Lic. Benigno Vásquez, Jefe de la Unidad de Auditoría Interna, mediante Memorándum UAI-36/2013, de fecha 9 de diciembre de 2013, justifica la urgencia de llenar la vacante de Auditor Administrativo Financiero, de conformidad a lo siguiente:

- Los Planes Anuales que se envían a la Corte de Cuentas de la República, contienen los diferentes exámenes a realizar en el período de un año y una de las premisas es contar con la totalidad del personal asignado a la Unidad de Auditoría Interna; la falta de un elemento podría afectar el cumplimiento de dicho Plan.
- Anualmente las diferentes unidades de la Comisión solicitan nuevos trabajos, la mayoría urgentes y prioritarios, lo que hace que personal asignado a una actividad, sea retirado para realizar otra que está fuera de la programación mensual, situación que también afecta el normal desarrollo de las actividades.
- Algunas actividades por su complejidad o urgencia, son desarrolladas de forma tercerizada, lo cual requiere de un monitoreo constante, a fin de verificar que el trabajo que se está realizando cumpla con los objetivos previstos.
- Auditorías adicionales que surgen de emergencia, que dan lugar a modificar el Plan anual, en función de prevenir actos irregulares y el fortalecimiento del control interno existente.
- Para el año 2014, se pretende la realización de exámenes especiales, con un nuevo enfoque, a nivel de riesgo existente, cuyos objetivos estén alineados con las demás instituciones del estado, de acuerdo a las Normas Internacionales para el Ejercicio Profesional de la Auditoría Interna, lo cual coincide completamente con la nueva visión de CEPA, por lo que resulta necesario el reclutamiento de profesionales que cumplan con las nuevas expectativas.

Con las justificaciones expuestas, la Administración Superior considera procedente contratar a la persona idónea para llenar la vacante de Auditor Administrativo Financiero.

Continuación Punto IV

4a

II. OBJETIVO

Que Junta Directiva autorice contratar al _____, como Auditor Administrativo Financiero, por Contrato Individual de Trabajo, a partir del 2 de enero de 2014, en plaza vacante de la Unidad de Auditoría Interna.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Para el cargo de Auditor Administrativo Financiero se requiere como requisitos mínimos para optar a la plaza, los siguientes:

Nivel Académico	Experiencia	Conocimientos	Otras Habilidades
Licenciado en: Contaduría Pública o Administración de Empresas.	Mínimo 2 años de experiencia como Auditor.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Conocimiento de la normativa gubernamental aplicable en la ejecución de auditorías internas. ▪ Conocimiento de técnicas para la elaboración de Papeles de Trabajo y Reportes o Actas. ▪ Conocimiento en materia contable, financiera e Informática. ▪ Conocimiento de la normativa Laboral, Tributaria, Mercantil. ▪ Dominio de programas: Microsoft Office 2010 (Word, Excel, Power Point). 	Acucioso, colaborador, creativo, responsable y con iniciativa, saber tomar decisiones acertadas, con capacidad de análisis y tener buena disposición en el desempeño de sus funciones.

El proceso de proceso de reclutamiento y selección de personal para llenar la vacante de Auditor Administrativo Financiero se inició publicando internamente la plaza a través de carteleras de las empresas de CEPA y de correos electrónicos, recibándose de esta publicación 2 currículos de empleados interesados, pero no cumplían con el perfil del puesto, por lo que se procedió al reclutamiento externo, publicándose la plaza en un periódico de mayor circulación nacional.

Del resultado del reclutamiento externo se recibieron 62 currículos de los cuales calificaron 8 personas, siendo preseleccionadas para realizarles las pruebas técnicas y de conocimientos, quedando de los mejores evaluados una terna, a quienes se les realizaron las pruebas psicométricas en la empresa LatinTopJobs, las cuales denotan buenos resultados en capacidad y habilidades, así como el comportamiento en el trabajo.

Los resultados de las pruebas técnicas y entrevistas son los siguientes:

Terna de Candidatos	PRUEBAS	ENTREVISTAS		Nota final
	Técnicas y de conocimientos (60%)	Jefe Unidad Auditoría Interna (30%)	Jefe Depto. Admón. de Personal (10%)	100%
	76.40	90	90	81.84
	81.10	70	80	77.66
	74.40	70	85	74.14

Luego de finalizar el proceso respectivo, el Auditor Interno de CEPA, determinó que la persona idónea para ocupar el cargo por los mejores resultados obtenidos, es el

El licenciado García, es graduado de la carrera de Contaduría Pública, con experiencia en el desarrollo de contabilidad y de auditorías, habiendo desempeñado cargos como: Auditor de Finanzas y Cumplimiento, Contador General, Auditor Interno Regional, laborando en estos dos últimos cargos desde el 2009 en la empresa Jumex Centroamericana, S.A. de C.V., adquiriendo muy buena experiencia en el área contable y de auditoría interna.

IV. MARCO NORMATIVO

- Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Capítulo V, Artículo 11, literal a).
- Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, Capítulo I, Artículo 3, literal a) y 28.
- Punto Decimoprimer, del Acta No. 2454, del 23 de octubre de 2012, en el que se autoriza las Regulaciones para la Autorización de Acciones de Personal de CEPA y FENADESAL.

Mediante Decreto Ejecutivo N° 18, publicado en el Diario Oficial N° 24, Tomo N° 398, de fecha 5 de febrero 2013, se aprobó la “Política de Ahorro y Austeridad del Sector Público 2013”, emitida por el Órgano Ejecutivo, el cual establece en el Art. 16 que el mismo no se aplicará: “...A aquellas entidades que de acuerdo a la Constitución de la República (Órgano Legislativo, Órgano Judicial) o a su Ley de Creación (Corte de Cuentas de la República, Fiscalía General de la República) gozan de independencia y autonomía administrativa y financiera, así como otras cuyos presupuestos son financiados totalmente con recursos propios, se les exhorta a incorporarse a este esfuerzo del Órgano Ejecutivo, implementando responsablemente la sana política de ejecutar dichos gastos con criterios de eficiencia, austeridad y racionalidad, tomando como referente la presente normativa y cuantificando los logros o resultados para beneficio del país.

En vista que de conformidad a su Ley Orgánica, CEPA es una institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad jurídica, que cuenta con una operación continua y financia el cien por ciento de su presupuesto, por su naturaleza está comprendida en las excepciones antes citadas, lo cual es también aplicable a FENADESAL y al Aeropuerto Internacional de Ilopango.

Sin perjuicio de lo anterior, a fin de implementar el mandato de una sana política de ejecución de gastos tomando como referente dicha normativa, se han adoptado internamente criterios de eficiencia, austeridad y racionalidad con el fin de optimizar el uso de sus recursos, dentro del marco de la normativa y legislación correspondiente. En aplicación de dichos criterios, se establece que en el presente caso las erogaciones a realizar encajan en los supuestos de excepcionalidad, básicamente por las siguientes razones:

Necesidad:

Llenar la vacante de Auditor es muy importante para contar con el equipo de trabajo necesario en cumplimiento a la normativa interna y externa, garantizando el buen manejo de los recursos de la Institución.

Beneficio:

Mantener el personal adecuado realizando las funciones correspondientes en cada puesto de trabajo, beneficia en cuanto a volver la gestión de la Unidad más eficiente y eficaz, considerando que la unidad de auditoría es la encargada de recomendar a la Administración Superior acciones de mejorar la prestación de servicio en forma oportuna y al menor costo posible; asimismo, determinar el grado de eficiencia y de confiabilidad de los Registros y Estados Financieros.

V. RECOMENDACIÓN

La Unidad de Auditoría Interna y el Departamento de Administración de Personal, consideran oportuna la Contratación del _____, para la plaza de Auditor Administrativo Financiero, ya que posee la capacidad técnica y experiencia necesaria para desarrollar las funciones de este puesto; por lo que recomiendan a la Administración Superior gestionar ante Junta Directiva para que se autorice la contratación del personal que se está requiriendo.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la contratación del _____, para el cargo de Auditor Administrativo Financiero, por Contrato Individual de Trabajo, a partir del 2 de enero de 2014, dependiendo de la Unidad de Auditoría Interna, con un salario mensual de US \$1,135.00 y con prestaciones según Reglamento Interno de Trabajo de Oficina Central.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, para firmar la documentación correspondiente.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
DEPTO. DE ADMINISTRACION

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para prorrogar Contrato de Arrendamiento suscrito entre CEPA y Société Internationale de Télécommunications Aéronautique (SITA), para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

=====

QUINTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 2464, del 18 de diciembre de 2012, Junta Directiva autorizó la modificación del Contrato de Arrendamiento suscrito con Société Internationale de Télécommunications Aéronautique (SITA), en el sentido de disminuir 63.80 Mts², del área de 396.14 Mts² que utilizaba, a un área de 332.34 Mts², en la Cuarta planta del Edificio Torre Roble Norte, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, con un canon de arrendamiento de US \$12.06 por Mt² al mes, revisable anualmente, más el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales.

Así mismo, autorizó que la cuota de gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpieza y vigilancia del inmueble, la cual es pagada en adición al canon de arrendamiento, se mantuviese en US \$1.62 por Mt² más (IVA), por un monto mensual de US \$538.39 más IVA. No obstante, la misma queda sujeta a ser incrementada cuando los costos de estos servicios así lo demanden, lo cual se hará saber al arrendatario con un mes de anticipación, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales; por lo que SITA presentó a entera satisfacción de CEPA, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de US \$61,649.34, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato suscrito con la Comisión, la cual cuenta con una vigencia por el plazo contractual más noventa días adicionales a dicho plazo.

II. OBJETIVO

Autorizar la prórroga del contrato suscrito entre CEPA y la Société Internationale de Télécommunications Aéronautique (SITA), por el arrendamiento de un área de 332.34 Mts², en la Cuarta planta del Edificio Torre Roble Norte, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Tomando en consideración que el referido contrato finaliza el 31 de diciembre del presente año, se estima conveniente formalizar dicha prórroga y de igual manera se ha procedido a efectuar las revisiones pertinentes de dichos cobros enunciadas en las cláusulas contractuales vigentes, de acuerdo al alza de los costos y la tendencia de la tasa inflacionaria para el presente año reportada por el Banco Central de Reserva; estimándose un incremento del 5% más IVA por Mt², estableciéndose así el nuevo canon de US \$12.663 más el IVA mensual por Mt², de un total de

332.34 Mts², lo que asciende a US \$4,208.42 mensuales más el IVA; manteniéndose el costo de US \$1.62 por Mt² más el IVA para el área común por mantenimiento, iluminación, limpieza y vigilancia del inmueble, pagada en adición al canon de arrendamiento, lo que asciende a US \$538.39 mensuales más el IVA y las demás condiciones contractuales sin modificación alguna.

Mediante nota Ref. DA-318/2013 de fecha 25 de noviembre de 2013, se solicitó a SITA manifestar por escrito la intención de renovar el contrato para el año 2014, con la nueva área convenida entre ambas partes y la aceptación al nuevo canon, con el propósito de iniciar el proceso correspondiente para la formalización oportuna del contrato; remitiendo su aceptación a través de correo electrónico de fecha 10 de diciembre del presente mes, suscrito por el Ing. Tomás Porfirio Palomo García, Representante Legal de dicha empresa, confirmando el área y la aceptación del nuevo canon propuesto para la prórroga de modificación número doce del contrato por el plazo de 1 año, contado del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.

IV. MARCO NORMATIVO.

El Art. 3 literal d) del Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, que establece dentro de las atribuciones de Junta Directiva autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos, que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

V. RECOMENDACIÓN

En razón de lo anterior, la Jefatura del Departamento Administrativo considera conveniente que la Junta Directiva autorice la renovación del Contrato de Arrendamiento suscrito con SITA, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014, con un canon de arrendamiento mensual de US \$12.663 más IVA por Mt², manteniéndose en iguales condiciones la cuota de gastos comunes, así como las demás cláusulas contractuales.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la prórroga del Contrato de Arrendamiento suscrito con la empresa Société Internationale de Télécommunications Aéronautique (SITA), con un área de 332.34 Mt², en la Cuarta planta del Edificio Torre Roble Norte, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- 2° Autorizar incrementar el canon mensual de arrendamiento por Mt² en US \$12.663 más IVA, lo que hace un total de US \$4,208.42 mensuales, revisable anualmente, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- 3° Autorizar que la cuota de gastos comunes por mantenimiento, iluminación, limpieza y vigilancia del inmueble, la cual es pagada en adición al canon de arrendamiento, se mantenga en US \$1.62 por Mt² más el IVA, por un monto mensual de US \$538.39 más el IVA; no obstante, la misma queda sujeta a ser incrementada cuando los costos de estos servicios así lo demanden, lo cual se hará saber al arrendatario con un mes de anticipación, manteniéndose invariables las demás condiciones contractuales.

Continuación Punto V

5b

- 4° SITA deberá presentar a entera satisfacción de CEPA, una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de US \$64,366.77, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que suscriba con la Comisión, la cual deberá tener vigencia por el plazo contractual más noventa días adicionales a dicho plazo.
- 5° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar la prórroga del contrato.
- 6° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AIES
GERENCIA LEGAL
UACI

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

LICITACION - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-27/2013, “Suministro de Llantas para Camiones de Salvamento del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la Sociedad SERPRODISA, S.A. de C.V., representada legalmente por el ingeniero Víctor Manuel Alvarado Barrientos; por el monto de US \$50,798.00, sin IVA; para un plazo contractual de 190 días calendario distribuidos en 150 días calendario para la recepción del suministro y 40 días calendario para la recepción final, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

=====

SEXTO:

I. ANTECEDENTES

Mediante el punto Segundo del Acta número 2554, de fecha 9 de octubre de 2013, Junta Directiva autorizó promover por segunda vez la Licitación Pública CEPA LP-13/2013, “Suministro de llantas para camiones de salvamento del Aeropuerto Internacional de El Salvador”.

La publicación para participar en la referida Licitación fue realizada el día lunes 14 de octubre de 2013, mediante dos periódicos de circulación nacional, así como también, mediante los sitios electrónicos de Compras Públicas del Ministerio de Hacienda www.comprasal.gov.sv y de la CEPA www.cepa.gov.sv, inscribiéndose mediante COMPRASAL, las siguientes personas jurídicas:

1. Centro de Servicio Doño, S.A. de C.V.
2. Grupo Santa Cruz, S.A. de C.V.
3. Unopetrol El Salvador, S.A. de C.V.
4. Estructuras Metálicas y Construcciones, S.A. de C.V.
5. T.C.M. Internacional, S.A. de C.V.
6. ILATSA, de C.V.
7. SERPRODISA, S.A. de C.V.
8. Centro de Llantas La Centroamericana, S.A. de C.V.
9. R. Núñez, S.A. de C.V.
10. DIPARVEL, S.A. de C.V.
11. QUIMAQUI, S.A. de C.V.
12. GM GROUP, S.A. de C.V.
13. CONSTRUMARKET, S.A. de C.V.
14. Repuestos DIDEA, S.A. de C.V.

La asignación presupuestaria para el presente proceso es de US \$76,800.00.

La recepción y apertura de ofertas, fue programada para el día 29 de octubre de 2013, presentando ofertas las siguientes Sociedades:

1. R. Núñez, S.A. de C.V.
2. ILATSA, de C.V.
3. T.C.M. Internacional, S.A. de C.V.
4. SERPRODISA, S.A. de C.V.
5. QUIMAQUI, S.A. de C.V.

II. OBJETIVO

Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-27/2013, “Suministro de Llantas para Camiones de Salvamento del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la Sociedad SERPRODISA, S.A. de C.V., por el monto de US \$50,798.00, sin IVA; para un plazo contractual de 190 días calendario distribuidos en 150 días calendario para la recepción del suministro y 40 días calendario para la recepción final, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Según se indica en el numeral 1.2 de la Sección II de las Bases de Licitación, el proceso de evaluación se inició con el análisis del Acta de Recepción de Ofertas.

Los montos ofertados por las Sociedades participantes son los siguientes:

ÍTEMS	OFERTANTES (sin IVA)				
	R Núñez, S.A. de C.V.	ILATSA, de C.V.	T.C.M. Internacional, S.A. de C.V.	SERPRODISA, S.A. de C.V.	QUIMAQUI, S.A. de C.V.
1. Llanta 17.5R25 (6 llantas) (US \$)	24,600.00	17,742.00	10,822.02	16,662.00	12,480.00
2. Llanta 24R21 (8 llantas) (US \$)	40,800.00	34,456.00	NO OFERTÓ	34,136.00	NO OFERTÓ
Sub total	65,400.00	52,198.00	10,822.02	50,798.00	12,480.00

De acuerdo al cuadro anterior, se comprueba que todos los montos ofertados se encuentran dentro de la asignación presupuestaria.

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 36 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), la CEO verificó las Garantías de Mantenimiento de Oferta presentadas por los ofertantes, las cuales conforme se señaló en el numeral 9 de la Sección I de las respectivas Bases, son por un monto de US \$2,700.00 con una vigencia de 120 días calendario, contados a partir del 29 de octubre del 2013, fecha de la recepción y apertura de ofertas.

A continuación se presenta el resultado de dicha verificación:

Ofertante	Garantía Mantenimiento de Oferta No.	Extendida por:	RESULTADO
R. Núñez, S.A. de C.V.	FG-61.311	AIG Seguros, El Salvador, S.A.	Cumple
ILATSA, de C.V.	FG-61.346	AIG Seguros, El Salvador, S.A.	Cumple
T.C.M. Internacional, S.A. de C.V.	No. 254,333	La Central de Seguros y Fianzas, S.A.	Cumple
SERPRODISA, S.A. de C.V.	FG-61.347	AIG Seguros, El Salvador, S.A.	Cumple
QUIMAQUI, S.A. de C.V.	No. 254,295	La Central de Seguros y Fianzas, S.A.	Cumple

1. ANÁLISIS LEGAL

De conformidad a lo establecido en el numeral 1.3 de la Sección II de las Bases de Licitación, se procedió al análisis de la documentación legal requerida en los numerales 10.2.1 y los aspectos legales de los documentos financieros requeridos en el numeral 10.2.2, ambos de la Sección I de las Bases de Licitación, verificándose que todas las Sociedades cumplen con lo requerido en las Bases, por lo tanto, todos los ofertantes continuaron siendo evaluados.

2. EVALUACIÓN FINANCIERA

Al analizarse la documentación financiera, a fin de comprobar el cumplimiento de los requerimientos financieros mínimos establecidos en el numeral 2.1. de la Sección II, de las Bases de Licitación, se obtuvo lo siguiente:

Ofertante	Balance General	Estado de Resultados	Estado de Cambios en Patrimonio	Notas Explicativas a los Estados Financieros	Dictamen Financiero del Auditor Independiente	Constancia de Depósito
R. Núñez, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
ILATSA, de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
T.C.M. Internacional, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
SERPRODISA, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
QUIMAQUI, S.A. de C.V.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

De acuerdo a lo descrito en el cuadro anterior, todos los ofertantes cumplen con los requerimientos Financieros; por lo tanto, son elegibles para ser evaluados técnicamente.

3. EVALUACIÓN TÉCNICA

De conformidad a lo establecido en el numeral 2.2 de la Sección II, se procedió al análisis de la documentación técnica requerida en las Bases de Licitación.

Después de la respectiva revisión y de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 de la Sección I de las Bases de Licitación, se verificó que la empresa R. Nuñez, S.A. de C.V., debía aclarar y subsanar alguna información, respaldándola con la presentación de catálogos, brochures o en todo caso cualquier otro documento o nota del fabricante; asimismo, se procedió a la evaluación de las especificaciones técnicas, de acuerdo al siguiente detalle:

Ofertante	Nota referencia/ fecha	Aclaraciones y subsanaciones solicitadas	Resultado Obtenido
R. Nuñez, S.A. de C.V.	Aclaración UACI-1096/2013 4 de diciembre/2013	Para el ítem 2: llanta 24 R21 ✓ Si presenta la característica de 16 lonas	Cumple Mediante nota de fecha 6 de diciembre de 2013, presentó lo requerido.

De acuerdo a lo anterior, a continuación se presenta el resultado de la evaluación técnica, según lo requerido en el numeral 2.2.1. de la Sección II, de las Bases de Licitación:

FACTORES A EVALUAR	CUMPLIMIENTO				
	R. Nuñez, S.A. de C.V.	ILATSA, de C.V.	T.C.M. Internacional, S.A. de C.V.	SERPRODISA, S.A. de C.V.	QUIMAQUI, S.A. de C.V.
Especificaciones técnicas de carácter obligatorio, según anexo 5	Cumple para el ítem 1 Cumple para el ítem 2	Cumple para el ítem 1 Cumple para el ítem 2	*No Cumple para el ítem 1 No Ofertó para el ítem 2	Cumple para el ítem 1 Cumple para el ítem 2	**No Cumple para el ítem 1 No Ofertó para el ítem 2
RESULTADO	CUMPLE para ambos ítems	CUMPLE para ambos ítems	No Cumple para el ítem 1 No Ofertó para el ítem 2	CUMPLE para ambos ítems	No Cumple para el ítem 1 No Ofertó para el ítem

*La llanta ofertada es para aplicación Minera y construcción.

**La llanta ofertada es para uso en equipos de construcción.

De acuerdo al cuadro anterior, las Sociedades T.C.M. Internacional, S.A. de C.V. y QUIMAQUI, S.A. de C.V., no cumplen para el ítem 1, con lo requerido en las Bases, y ambas empresas para el ítem 2 no ofertaron, por lo que sus ofertas no pueden continuar con la evaluación económica.

Las ofertas de las sociedades R. Nuñez, S.A. de C.V., ILATSA, de C.V. y SERPRODISA, S.A. de C.V., pueden continuar siendo evaluadas económicamente.

4. EVALUACIÓN ECONÓMICA

De acuerdo al numeral 2.3 de la Sección II de las respectivas Bases, se procedió a la Evaluación Económica, verificándose que cumplen con la presentación de la Carta Oferta Económica, de acuerdo al anexo 6 de las Bases.

La CEO verificó que no existen discrepancias entre palabras y cifras, en la carta de oferta, así como también no existen errores aritméticos o de cantidades.

A continuación se presentan los montos de cada ítem presentados por los ofertantes:

ITEMS	Cantidad Contractual	OFERTANTES					
		R. Núñez, S.A. de C.V.		ILATSA, de C.V.		SERPRODISA, S.A. de C.V.	
		Precio Unitario US \$	Sub Total US \$	Precio Unitario US \$	Sub Total US \$	Precio Unitario US \$	Sub Total US \$
1. LLANTA 17.5 R25	6	4,100.00	24,600.00	2,957.00	17,742.00	2,777.00	16,662.00
2. LLANTA 24 R21	8	5,100.00	40,800.00	4,307.00	34,456.00	4,267.00	34,136.00
SUBTOTAL			65,400.00		52,198.00		50,798.00
		Sin IVA		Sin IVA		Sin IVA	

De acuerdo al cuadro anterior, la CEO concluye que las tres ofertas económicas, se encuentran dentro de la asignación presupuestaria, y la más económica y conveniente para CEPA es la presentada por la sociedad SERPRODISA, S.A. de C.V., de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 de la Sección III de las bases, que textualmente dice: “*Se adjudicará la Oferta que haya cumplido los requisitos legales, financieros y técnicos, y que económicamente sea la más conveniente para los intereses de la CEPA*”.

IV. MARCO NORMATIVO

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 56 del RELACAP, numerales 4 de la Sección II y 1.1 y 1.2 de la Sección III, de las Bases de Licitación.

V. RECOMENDACIÓN

Con base en la evaluación realizada, los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), recomiendan a Junta Directiva adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-27/2013, “Suministro de Llantas para Camiones de Salvamento del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la Sociedad SERPRODISA, S.A. de C.V., por el monto de US \$50,798.00, sin IVA; para un plazo contractual de 190 días calendario distribuidos en 150 días calendario para la recepción del suministro y 40 días calendario para la recepción final, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-27/2013, “Suministro de Llantas para Camiones de Salvamento del Aeropuerto Internacional El Salvador”, a la Sociedad SERPRODISA, S.A. de C.V., por el monto de US \$50,798.00, sin IVA; para un plazo contractual de 190 días calendario distribuidos en 150 días calendario para la recepción del suministro y 40 días calendario para la recepción final, contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.
- 2° Nombrar como Administrador del Contrato al ingeniero Arsenio Palacios, Supervisor Mecánico del Departamento de Mantenimiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador.
- 3° Autorizar al Presidente o Gerente General para firmar el contrato correspondiente.
- 4° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA FINANCIERA
UACI

GERENCIA LEGAL
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

ADMINISTRACION CEPA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta Directiva de CEPA, según Punto Segundo del Acta número 2579, celebrada en Sesión de fecha 10 de diciembre de 2013, con el objeto de analizar el Recurso de Revisión, interpuesto por la Sociedad “Proyectos Electromecánicos de Oriente, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que puede abreviarse “PROEMO, S.A. de C.V.”, por medio de su Representante Legal señor Jesús Orlando González Hernández, en contra de la adjudicación de los Lotes 1 y 3, e ítems 9, 10 y 11 del Lote 6 del proceso de Licitación Pública CEPA LP-25/2013, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado para las empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, a favor de la Sociedad “M.P. Service, S.A. de C.V.”, por un monto de US \$74,363.00, más IVA, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario contados a partir de la orden de inicio.

=====

SEPTIMO:

En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día doce de diciembre de dos mil trece. Reunidos en la Sala de Sesiones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), ubicada en el sótano del Edificio “Torre Roble”, sobre el Boulevard de Los Héroe, Centro Comercial “Metrocentro”, Carlos Mauricio Molina Renderos, Gerente Legal; Guillermo José Rodríguez Montoya, Gerente de Ingeniería; y, Pedro Antonio Melgar Álvarez, Técnico Administrativo y Encargado del Departamento Administrativo, miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta Directiva de CEPA, según Punto Segundo del Acta 2579, celebrada en Sesión de fecha 10 de diciembre de 2013, con el objeto de analizar el Recurso de Revisión, interpuesto por la Sociedad “Proyectos Electromecánicos de Oriente, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que puede abreviarse “PROEMO, S.A. de C.V.”, por medio de su Representante Legal señor Jesús Orlando González Hernández, en contra de la adjudicación de los Lotes 1 y 3, e ítems 9, 10 y 11 del Lote 6 del proceso de Licitación Pública CEPA LP-25/2013, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado para las empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, a favor de la Sociedad “M.P. Service, S.A. de C.V.”, por un monto de US \$74,363.00, más IVA, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

De este modo procedemos a emitir la recomendación a que se refiere el artículo 77 inciso 2º de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); con vista del expediente de la Licitación Pública antes mencionada, y del recurso de mérito; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que, según consta en el acta de recepción y apertura de ofertas, de fecha 3 de octubre de 2013, agregada en el expediente de la Licitación Pública CEPA LP-25/2013, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado para las Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, concurren el día y la hora señalados en las Bases de Licitación respectivas, a presentar su oferta para el suministro

requerido por la CEPA, las siguientes personas jurídicas: “Proyectos Electromecánicos de Oriente, S.A. de C.V.”, “SERVIOFI, S.A. de C.V.”, “Tecnologías Industriales, S.A. de C.V.”, y “M.P. Service, S.A. de C.V.”.

- II. Que, como consecuencia de la recomendación emitida por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), la Junta Directiva de la CEPA, mediante el Punto Segundo, del Acta número 2573, de fecha 2 de diciembre de 2013, adjudicó los Lotes 1 y 3, e ítems 9, 10 y 11 del Lote 6 del mencionado proceso, a favor de la Sociedad “M.P. Service, S.A. de C.V.”, por un monto de US \$74,363.00.
- III. Que, con base en lo acordado por la Junta Directiva de CEPA, se efectuó la notificación del resultado de la Licitación Pública a todas las ofertantes el día 2 de diciembre de 2013.
- IV. Que, el día 7 de diciembre de 2013, la Sociedad “Proyectos Electromecánicos de Oriente, Sociedad Anónima de Capital Variable”, que puede abreviarse “PROEMO, S.A. de C.V.”, por medio de su Representante Legal, señor Jesús Orlando González Hernández, interpuso Recurso de Revisión ante la Junta Directiva de CEPA, con base en los Artículos 76, 77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), y 71 y siguientes del Reglamento de la misma Ley, impugnando la adjudicación a favor de la Sociedad “M.P. Service, S.A. de C.V.”, en la Licitación antes mencionada, argumentando básicamente lo siguiente:

*“... Haciendo uso del derecho del Recurso Vista, revisamos documentación del proceso, observando: Que para promover la Licitación antes descrita se solicitó a cada uno de los Jefes de las diferentes empresas de CEPA-beneficiadas en este proceso, que presentaran sus requerimientos técnicos y propuestas, las cuales entregaron, cada uno con especificaciones técnicas diferentes, sin conocimiento de tecnologías de alta eficiencia energética, además se pudo observar **ofertas de diferentes empresas, dentro de las cuales figuran las empresas QUE ADEMÁS PARTICIPARON EN LA LICITACIÓN OBJETO DE ESTE RECURSO, TAL ES EL CASO DE LAS EMPRESAS M.P. Service, S.A. de C.V. y Tecnologías Industriales, S.A. de C.V., según consta en los folios 269, 267, 53, 52 de los requerimientos técnicos de los equipos. Estas empresas mencionadas participaron anticipadamente en el proceso de esta Licitación, lo que demuestra que el ofertante M.P. Service, S.A. de C.V., conoció de información privilegiada, previo al proceso información tal como: especificaciones técnicas, presupuesto y detalles anticipados de las bases, dándole ventaja competitiva a la empresa M.P. Service, S.A. de C.V. sobre los demás ofertantes.***

*Esto se convierte en **Conflicto de Intereses**, ya que existió acercamiento de estas empresas con empleados de la CEPA, poniendo a mi representada en **DESVENTAJA Y PERMITIENDO LA POSIBILIDAD DE FAVORECIMIENTO A LA EMPRESA M.P. SERVICE, S.A. DE C.V., razón por la cual la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, puede ser objeto de observaciones por parte de los organismos contralores y Leyes tales como: Corte de Cuentas de la República, Auditoría Externa Fiscal y Financiera, Ley de Acceso a la Información Pública, Ley de Administración Financiera del Estado.***

Cabe señalar que se me negó la solicitud de fotocopias de los folios 269, 267, 53 y 52, por parte del Jefe de la UACI, Ingeniero Edwin Arturo Molina, ya que al no proporcionarnos esta información, está violentando la Ley de Acceso a la Información Pública.

*... nuestros equipos son de última generación, superando y mejorando las especificaciones técnicas requeridas en las Bases de Licitación, como es el caso de los equipos que ofertamos son de **eficiencia 16 SEER INVERTER**, superando la eficiencia de los equipos de la empresa **M.P. Service, S.A. de C.V.**, que ofertaron **13 SEER INVERTER**.*

*Con la eficiencia ofertada por mi representada, la **Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA)**, obtendrá un ahorro superior en la factura del consumo eléctrico; tal es el caso de los equipos de 60,000 BTU, existe una diferencia en el consumo de energía eléctrica aproximadamente de dos kilowatios entro un equipo Eficiencia SEER 13 y SEER 16 de 60,000 BTU, lo que relacionado al ahorro representa para la institución al año por cada equipo a instalarse un monto de **UN MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,500.00)** por equipo, el total anual de **TRECE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$13,500.00)**, con un promedio de uso de diez horas diarias, siendo conservadores. Lo anterior demuestra en términos financieros que al utilizar los equipos ofertados por mi representada la tasa de retorno de la inversión es más eficiente y que solo con el ahorro propuesto por **PROYECTOS ELECTROMECAÑICOS DE ORIENTE, S.A. DE C.V. (PROEMO, S.A. DE C.V.)** en comparación a lo ofertado por la empresa **M.P. Service, S.A. de C.V.**, se recupera en menor tiempo.*

*Al adjudicar la CEPA a la empresa **M.P. Service, S.A. de C.V.**, representaría para la CEPA una **PERDIDA** de **TRECE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ANUALES**, solamente en los equipos de 60,000 BTU, los cuales son nueve unidades, pudiendo ser observado, cuestionado y sancionado por la Corte de Cuentas de la República y demás Organismos Contralores.*

... nuestra oferta ha sido descalificada de los lotes uno e ítem nueve de este proceso, porque la capacidad nominal de nuestros equipos es 56,600 btu y lo solicitado en las bases era 60,000 btu, como aclaramos en carta de subsanación de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece y mencionamos en el literal anterior, nuestros equipos son superiores técnicamente en eficiencia energética y tomando en cuenta que las áreas a climatizar están sobredimensionadas, demostrando que las Bases de Licitación y escogitación de los equipos adolecen de un análisis técnico eficiente, lo que indica que la diferencia de capacidad en btu, sea nula e irrelevante.

*Por lo anteriormente expuesto a ustedes pido: ... que se me admita el presente Recurso de Revisión...; que se deje sin efecto la resolución del Punto Segundo del Acta 2573... de fecha dos de diciembre del año dos mil trece..., en vista que se encuentra en contra de los Intereses Económicos de la CEPA y por ende del Estado y de mi representada...; se haga una revisión INTEGRAL a todo el proceso, se estudien las argumentaciones expuestas y que se **ADJUDIQUE A MI REPRESENTADA LA REFERIDA LICITACIÓN EN LO QUE CONCIERNE A LOTES UNO Y TRES E ÍTEMS NUEVE, DIEZ Y ONCE DEL LOTE SEIS...***

- V. Que, mediante el Punto Segundo, del Acta número 2579, de fecha 10 de diciembre de 2013, la Junta Directiva de la CEPA, admitió el recurso de que se trata; mandó a oír dentro del plazo de tres días a la Sociedad M.P. Service, S.A. de C.V.; y nombró a los suscritos como miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), conforme a los Artículos 76 y 77 de la LACAP, con relación a los Artículos 71 y siguientes del Reglamento de la misma Ley (RELACAP), a efecto se emita la recomendación correspondiente.
- VI. Que, de la audiencia conferida la Sociedad M.P. Service, S.A. de C.V., a través de su Representante Legal señor Carlos Ernesto Moreno Portillo, hizo uso de su derecho, exponiendo básicamente lo siguiente:

“... Que nuestra representada presentó las ofertas con las características técnicas solicitadas en las bases de licitación, específicamente en lo concerniente a la eficiencia energética de los equipos, las especificaciones técnicas contenidas en las bases, son bien claras que debían ser de una eficiencia energética de SEER 13. Siendo consecuente con lo expresado en las Bases de Licitación SECCION I INSTRUCCIONES A LOS OFERTANTES, Numeral 1 OBJETO DE LA LICITACION donde literalmente dice: “El ofertante deberá presentar su oferta conforme a las condiciones y especificaciones detalladas en las presentes Bases de Licitación y en las Adendas, Enmiendas y Aclaraciones, si las hubiere”; con lo cual cumplimos suficientemente con la LACAP.

Que habiéndose admitido por parte de la Junta Directiva de CEPA el referido recurso de revisión interpuesto por la sociedad PROEMO, S.A. DE C.V. – quien también es una sociedad a quien se le adjudicó parcialmente la referida licitación -, debemos sostener que no nos parece congruente ni suficientes los alegatos planteados por el recurrente sobre la participación anticipada de nuestra sociedad dentro del proceso de licitación en cuestión, y es que, tal afirmación carece simplemente de robustez porque no es posible materialmente que una empresa tenga ventaja frente a otra antes de que se declare abierta la licitación... y en lo concerniente al supuesto conflicto de intereses – como lo expone maliciosamente el impetrante – tampoco es inteligible aceptarlo o concebirlo, ya que el acercamiento a CEPA por parte de cualquier empresa interesada en participar en una licitación es lo más normal, de hecho como será posible que no se acuda a dicha institución para ser ofertante si no se hacen visitas previas, de tal manera, que pronunciarnos mayormente al respecto, no consideramos que sea necesario, pues CEPA, en nuestra opinión, ha actuado de forma legítima y transparente.

Por lo que con base a lo antes expuesto y de lo establecido en los artículos 77 y 78 de la LACAP, y habiendo hecho uso de nuestro derecho de respuesta, no tenemos más sobre que pronunciarnos, por lo que PEDIMOS, se continúe con el trámite legal correspondiente y se nos haga saber lo resuelto...

- VII. Con relación a los argumentos expuestos en el recurso interpuesto por la Sociedad PROEMO, S.A. de C.V. y al escrito presentado por la Sociedad M.P. Service, S.A. de C.V., esta CEAN, ha verificado que los puntos de discusión se circunscriben al supuesto conflicto de intereses en cuanto al favorecimiento a la Sociedad M.P. Service, S.A. de C.V.; a las especificaciones técnicas de los equipos solicitados por CEPA y ofertados por “PROEMO, S.A. de C.V.” y “M.P. Service, S.A. de C.V.”; y, a la negativa de entregar fotocopias de documentos por parte del Jefe de la UACI; de todo lo cual se hace las siguientes valoraciones:

a) Supuesto conflicto de intereses argumentado por la Sociedad “PROEMO, S.A. de C.V.”:

Según lo ha expresado la recurrente existe un supuesto conflicto de intereses dentro del proceso licitatorio, en vista que las Sociedades “M.P. Service, S.A. de C.V.” y “Tecnologías Industriales, S.A. de C.V.”, participaron en el mismo anticipadamente, poniéndola en desventaja y permitiendo la posibilidad de favorecer a la Sociedad “M.P. Service, S.A. de C.V.”, según consta en folios 52, 53, 267 y 269 del expediente administrativo.

Primeramente, resulta importante aclarar lo contenido en los folios mencionados por la recurrente.

En los folios 52 y 53 constan cotizaciones emitidas por las Sociedades Distribuidora Granada, S.A. de C.V. y Tecnologías Industriales, S.A. de C.V., respectivamente, las cuales forman parte del estudio o análisis de mercado realizado por parte del Solicitante del Servicio para la definición del monto correspondiente a la asignación presupuestaria, las cuales corresponden al Puerto de La Unión Centroamericana.

De acuerdo a lo establecido en el Anexo 7 de las Bases de Licitación, el Lote número 5 corresponde al Puerto de La Unión Centroamericana, el cual de acuerdo al Punto Segundo, del Acta 2573, de la Sesión de Junta Directiva de fecha 2 de diciembre de 2013, fue adjudicado a la Sociedad PROEMO, S.A. de C.V., y no es objeto de la presente discusión.

El folio 267 del mencionado expediente contiene el cuadro de recepción de ofertas, en el cual consta el listado de las personas jurídicas en el orden en el que presentaron sus ofertas, así como las firmas de las personas que comparecieron a presentar la misma.

Y por último, el folio 269 forma parte del Plan de Oferta presentado por la Sociedad M.P. Service, S.A. de C.V., el cual corresponde a los equipos relativos al Lote número 6 “Puerto de Acajutla”, así como al total de su oferta económica.

Habiendo conocido el contenido de los folios relacionados por la recurrente, es importante identificar si efectivamente existió desventaja para ésta, así como el conflicto de intereses argumentado por la misma.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 3, literal j) de la Ley de Ética Gubernamental, un conflicto de interés es aquella situación en que el interés personal del servidor público o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, entran en pugna con el interés público.

Para el presente caso, no ha existido ningún presupuesto que permita si quiera presumir la existencia de un conflicto de intereses con personal de CEPA, ni se ha establecido en forma alguna “acercamientos” con el mismo, como señala la recurrente.

Por último, y en cuanto a la desventaja argumentada por la impetrante, argumentando que las demás ofertantes tuvieron una participación anticipada en el proceso por el hecho de existir cotizaciones emitidas por estas como parte del estudio de mercado, cabe hacer mención que, el Artículo 20 Bis en su literal c) de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, expresa que dentro de los actos preparatorios que deben realizar los Solicitantes para la adquisición de obras, bienes o servicios, se encuentra la realización de investigaciones del mercado que le permitan hacer los análisis y estudios necesarios para verificar la viabilidad técnica, económica, financiera, social o ambiental, necesaria para que la adquisición pueda realizarse.

Por lo tanto, la realización de una investigación del mercado que incluya cotizaciones de personas naturales o jurídicas que posteriormente participen como futuros ofertantes, no significa el conocimiento anticipado de los detalles financieros y técnicos de un proceso licitatorio, en ese sentido, no ha podido comprobarse la existencia desventaja en contra de la recurrente ni el conflicto de intereses argumentado, ya que el proceso licitatorio en referencia se ha realizado respetando los principios de publicidad, libre competencia, igualdad, ética pública, transparencia, imparcialidad, probidad y racionalidad del gasto público, contenidos en el Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

- b) Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de los Equipos relativos a los Lotes 1 y 3, e ítems 9, 10 y 11 del Lote 6, por parte de la Sociedad M.P. Service, S.A. de C.V.:

N° de Ítem	Descripción	Especificación Técnica	Cumple	No cumple
LOTE 1 OFICINA CENTRAL				
PRIMERA Y CUARTA PLANTA OFICINA CENTRAL				
1	Cuatro equipos de aire acondicionado tipo central de 60,000 BTUH de capacidad, Refrigerante R-410A, 208-230/3/60 VAC.	Equipos centrales de 60,000 BTU, con sus respectivas unidades condensadoras, precargado con refrigerante R-410A, voltaje de operación de 208-230/3/60 VAC, sistema de ductos de lámina de acero galvanizada, tuberías de refrigeración de cobre, aislamiento de tubería de espuma de hule, sistema de termostato electrónico, tablero, canalizaciones eléctricas, base de estructura metálica para condensador y todo lo necesario para que quede en perfecto funcionamiento.	X	
CUARTA Y SÉPTIMA PLANTA				
2	Cinco equipos de aire acondicionado tipo "Casete" de 60,000 BTU, 220VAC, 1 HP, 60 Hz	EQUIPOS Unidad Evaporadora Tipo "Casete" con condensador enfriado por aire, según normas ARI 210, ARI-270, ARI 360 de 4 rejillas de inyección en las orillas y un retorno en el centro. tres velocidades. Serpentín de expansión directa, para refrigerante Freón R-22. con secciones de: ventilación; serpentín de enfriamiento, filtro para aire, charola y bomba de Drenaje. Unidad Condensadora Tipo expansión directa con condensador enfriado por aire, según normas ARI 210, ARI-270, ARI 360 TUBERÍAS DE DRENAJE	X	

N° de Ítem	Descripción	Especificación Técnica	Cumple	No cumple
		<p>De PVC, de 1 ¼", Tuberías de drenaje con aislamiento espuma de hule, tipo armaflex de 3/8"</p> <p>TUBERÍAS DE REFRIGERACIÓN Tuberías del circuito de refrigeración, de cobre tipo "L", pre-limpiado y deshidratado interiormente, según norma ASTM B-88.</p> <p>CONTROL DE TEMPERATURA Con termostatos electrónicos no programables de una etapa.</p> <p>PROTECTORES DE VOLTAJE Incorporar un protector de voltaje del tipo estado sólido, para alto y bajo voltaje.</p> <p>FILTROS PARA AIRE Lavables para manejar el caudal de aire a una velocidad máxima de 500 pies por minuto.</p> <p>INSTALACIONES DE ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA Suministro e instalación, de la canalización y cables para la alimentación eléctrica.</p>		
LOTE 3: AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR				
4	Cuatro Equipos de Aire Acondicionado Tipo Mini Split de 3 TR	Equipo tipo Mini Split de 3 toneladas de refrigeración, con su respectiva unidad condensadora, refrigerante ecológico, voltaje 208/230 V., control remoto, incluye kit de instalación (tubería de cobre aislada, cableado y accesorios).	X	
5	Un Equipo de Aire Acondicionado Tipo Mini Split de 5 TR	Equipo tipo Mini Split de 5 toneladas de refrigeración, con su respectiva unidad condensadora, refrigerante ecológico, voltaje 208/230 V., control remoto, incluye kit de instalación (tubería de cobre aislada, cableado y accesorios)	X	
6	Dos Equipo de Aire Acondicionado Tipo Central de 3 TR	Equipo de aire acondicionado, tipo central 3 toneladas de refrigeración, voltaje 208/230 V., refrigerante ecológico, compresor monofásico 208/230 v. protecciones de alta y baja presión, SEER entre 9 y 14, RLA entre 12 y 14.9 y LRA entre 72 y 97, motor de evaporador mínimo de 1/3 HP y RPM mínimas 1070, motor de condensador mínimo de 1/4 de HP y RPM 1070.	X	
LOTE 6: PUERTO DE ACAJUTLA				
9	Cinco equipos de aire acondicionado eficiencia mínima SEER 13, tipo Mini Split de 60,000 BTU.	<p>Los equipos de aire acondicionado serán del tipo Mini Split con eficiencia mínima SEER 13, para uso con refrigerante ecológico "R-410A" o uno equivalente en su categoría (HFC, hidrofluorocarbonos)</p> <p>Los equipos deberán ser certificados en su construcción y capacidad al menos bajo los requerimientos de las normas "U.L." y "AHRI" o "ARI" (Air Conditioning and Refrigeration Institute) STANDARD 210/240.</p> <p>Las unidades evaporadoras para los equipos de 60,000, 48,000 y 36,000 BTU, serán del tipo "Under-ceiling o de Techo".</p> <p>El voltaje nominal de trabajo oscilará por los 230 voltios monofásicos, con un rango de incremento o disminución del 10%.</p> <p>Los compresores para los equipos serán del tipo Scroll,</p>	X	

N° de Ítem	Descripción	Especificación Técnica	Cumple	No cumple
		Rotativo o Discus. El serpentín del condensador será fabricado de tubo de cobre sin costura, mecánicamente expandido en aletas de aluminio. Para cada uno de los equipos de aire acondicionado tipo Mini Split de 60,000 BTU, 48,000 BTU y 36,000 BTU de capacidad, se deberá integrar su kit básico de instalación, para una longitud lineal de aproximadamente 15 metros entre las unidades condensadora y evaporadora; así mismo, deberán venir precargados con el refrigerante requerido. Para cada unidad se suministrará un control remoto, el cual incluye sus pilas.		
10	Un equipo de aire acondicionado eficiencia mínima SEER 13, tipo Mini Split de 48,000 BTU.		X	
11	Dos equipos de aire acondicionado eficiencia mínima SEER 13, tipo Mini Split de 36,000 BTU.		X	

De acuerdo a la información contenida en el cuadro anterior se verifica que la Sociedad M.P. Service, S.A. de C.V., cumple con las especificaciones técnicas de los equipos relativos a los Lotes 1 y 3 e ítems 9, 10 y 11 del Lote 6.

Con relación al argumento vertido por la recurrente relativo a que los equipos ofertados por ésta, superan la eficiencia energética de los equipos ofertados por la Sociedad M.P. Service, S.A. de C.V., para los mencionados lotes, debe tomarse en cuenta que, el numeral 10.2.3, literal c) de la Sección I de las Bases de Licitación, expresa que el ofertante deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas obligatorias del suministro solicitado en la Sección IV de las Bases, para lo cual deberá utilizar el Anexo 7 de las mismas.

Tal como se ha demostrado, esta CEPA verificó el cumplimiento de las especificaciones técnicas de carácter obligatorio para el caso de la Sociedad M.P. Service, S.A. de C.V.

De lo anterior se concluye que, la eficiencia energética argumentada por la Sociedad PROEMO, S.A. de C.V., no estaba definida como un factor objeto de evaluación en las Bases de Licitación, cumpliendo las mismas con las exigencias sobre las especificaciones técnicas, condiciones económicas, entre otras, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 44 y 45 de la LACAP.

De esa forma, la Sociedad PROEMO, S.A. de C.V., era concedora de los requerimientos técnicos para participar en el mencionado proceso, dándolos por aceptados al presentar su oferta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 45 de la LACAP, sin haber enviado a CEPA las consultas correspondientes, según lo contempla el Artículo 51 de dicha Ley.

Por lo tanto, la CEO evaluó las ofertas presentadas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las Bases de Licitación, según lo requerido en el Artículo 55 de la LACAP.

Es así que, esta CEAN verificó la legalidad en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas objeto de evaluación, de acuerdo a lo requerido en las Bases de Licitación, por parte de la Sociedad M.P. Service, S.A. de C.V.

- c) Negativa del Jefe UACI a entregar fotocopias de folios del expediente administrativo, solicitadas por la Sociedad PROEMO, S.A. de C.V.:

Sobre lo anterior; si bien es cierto, el Artículo 10, literal i) de la LACAP expresa que, dentro de las atribuciones del Jefe de la UACI se encuentra, permitir el acceso al expediente de contratación a las personas involucradas en el proceso, después de notificado el resultado y a los administradores de contrato, debe entenderse que dicho acceso se refiere al llamado “Derecho de Vista”, por parte de la recurrente.

Es decir que, el Jefe de la UACI no está facultado para facilitar fotocopias del mismo, para la obtención de ese medio de información, existen las instancias legales correspondientes, para el caso, las contenidas en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Por lo tanto, la actuación del Jefe de la UACI no se considera apartada del marco legal, no deriva en algún tipo de afectación y no obstaculiza el ejercicio de los derechos correspondientes a la recurrente.

VIII. En consideración a las valoraciones anteriormente expuestas, la CEAN concluye lo siguiente:

La Sociedad M.P. Service, S.A. de C.V., cumplió con lo requerido en las Bases de Licitación y lo prescrito en las leyes correspondientes; siendo evaluada correctamente por la CEO y en consecuencia, la adjudicación del titular se emitió apegada a Derecho. Por tanto, es procedente confirmar la adjudicación a favor de la mencionada Sociedad.

IX. En consecuencia de lo anterior, esta CEAN recomienda:

1. Confirmar la adjudicación de los Lotes 1 y 3 y de los ítems 9, 10 y 11 del ítem 3, de la Licitación Pública CEPA LP-25/2013, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado para las Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, a favor de la Sociedad M.P. Service, S.A. de C.V., por un monto de US \$74,363.00, más IVA, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.

2. Comisionar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien éste designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

Licenciado Carlos Mauricio Molina Renderos, Arq. Guillermo José Rodríguez Montoya y señor Pedro Antonio Melgar Álvarez.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Confirmar la adjudicación de los Lotes 1 y 3 y de los ítems 9, 10 y 11 del ítem 3, de la Licitación Pública CEPA LP-25/2013, “Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de equipos de aire acondicionado para las Empresas de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) y FENADESAL”, a favor de la Sociedad M.P. Service, S.A. de C.V., por un monto de US \$74,363.00, más IVA, para un plazo contractual de noventa (90) días calendario, contados a partir de la orden de inicio.
- 2° Comisionar al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien éste designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

GERENCIA AIES
GERENCIA LEGAL

GERENCIA FINANCIERA
UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

VARIOS

=====

OCTAVO:

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. Antecedente: Contratos de Arrendamiento del Aeropuerto Internacional de El Salvador.

Mediante el Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó a la Administración suscribir nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de locales, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, con diferentes usuarios, cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2013; por un período de hasta dos (2) años, comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2015; los cuales contendrán nuevas condiciones económicas, manteniendo la continuidad e incrementando los ingresos comerciales (no aeronáuticos). Los contratos de las empresas de apoyo terrestre y Administración de Parques Públicos (incluyendo el Centro Comercial AeroCentro), tendrán una prórroga contractual de seis (6) meses, cuyo plazo será a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2014.

En el referido Punto de Acta, parte de las condiciones económicas de los nuevos contratos a suscribir con las empresas que poseen Tiendas Libres Tradicionales en el AIES, se encaminaba a incrementar el porcentaje de participación de CEPA en los ingresos brutos provenientes de las ventas, de la siguiente manera:

Productos	Porcentaje Actual	Porcentaje nuevo Contrato
Electrónicos	11.0 %	11.0%
Generales (no electrónicos)	11.0%	18.5%

Con el objetivo de comunicar de forma inmediata lo acordado por Junta Directiva, a través de nota remitida por la Gerencia General GG-240-2013, de fecha 5 de diciembre de 2013, se convocó a las principales cadenas de Tiendas Libres del AIES, una reunión informativa el día 9 de diciembre de 2013.

En respuesta a lo comunicado por la Administración de CEPA, las diferentes empresas de Tiendas Libres remitieron contraofertas, siendo el resumen de ellas el siguiente:

- a. Productos internacionales como licores, tabaco, fragancias, etc.

Empresa	Plazo Contractual	Porcentajes ofertados para productos en general		
		2014	2015	2016
El Dorado Duty Free, S.A. de C.V.	3 años	13.5%	14.0%	15.0%
Aero Prestige Duty Free, S.A. de C.V.	3 años	14.0%	14.5%	15.0%
Control, S.A. de C.V.	3 años	14.0%	14.5%	15.0%
Airport Channel Corporation, S.A. de C.V.	3 años	14.0%	14.5%	15.0%
ATTENSA DUTY FREE (5 tiendas libres)	3 años	13.0%	14.0%	15.0%

- b. Productos Electrónicos y Nacionales, a los cuales se les aplica un porcentaje que se suma al ofertado en el literal a.:

Empresa	Plazo Contractual	Porcentajes ofertados para productos electrónicos y nacionales		
		2014	2015	2016
El Dorado Duty Free, S.A. de C.V.	3 años	n.a	n.a	n.a
Aero Prestige Duty Free, S.A. de C.V.	3 años	8.0%	8.0%	8.0%
Control, S.A. de C.V.	3 años	8.0%	8.0%	8.0%
Airport Channel Corporation, S.A. de C.V.	3 años	8.0%	8.0%	8.0%
ATTENSA DUTY FREE (5 tiendas libres)	3 años	8.0%	8.0%	8.0%

Nota: En el caso de El Dorado Duty Free, S.A. de C.V., la empresa no detalló porcentaje para estos productos, dado que no los venden en sus puntos de venta.

Cabe mencionar que la empresa Atilisa, S.A. de C.V., remitió nota donde aceptaba las condiciones propuestas por CEPA, para el contrato de sus tres negocios de Tienda Libre.

2. Nueva postura sobre condiciones de contratos

Las referidas notas proporcionan nuevos elementos de juicio que Junta Directiva no conocía en la Sesión de fecha 4 de diciembre de 2013, por lo cual, conforme a lo expuesto por la Administración y las empresas de Tiendas Libres en cada una de sus notas, y a fin de lograr una postura de consenso que permitiese llevar adelante los procesos de modernización, los señores Directores consideraron necesario realizar una re-evaluación de condiciones, específicamente, del plazo y canon de arrendamiento a proponer para las Tiendas Libres.

3. Solicitud de la Administración para incorporar el detalle de los Convenios de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador.

Mediante los Puntos Tercero del Acta número 2466, de fecha 26 de diciembre de 2012 y su modificación autorizada en el Punto Segundo de Acta número 2476, de fecha 1 de febrero de 2013, Junta Directiva autorizó la celebración de nuevos Convenios de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, para el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, con las 15 compañías aéreas que operan en el Aeropuerto.

De dicho documento legal, se derivan los Contratos de Arrendamiento de locales y espacios comerciales, para líneas aéreas, Contratos de Explotación de Negocios (en el caso de TACA con su tienda libre TACA Club) y el Convenio de Cobro del Derecho de Embarque a través del Boleto Aéreo, que suscriben con esta Comisión, todas las aerolíneas que poseen operaciones permanentes en el AIES, de forma directa o a través de códigos compartidos.

Por lo antes expuesto es necesario incorporar al Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, a fin de que la Comisión tenga un “Convenio de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador”, que sirva como Convenio Marco, en el cual se especifiquen los derechos y obligaciones de CEPA y las diferentes líneas aéreas con las cuales lo suscriba, respecto al uso de las instalaciones aeroportuarias, tarifas, reglamentos, y normativas nacionales e internacionales, que los rigen y regulan, coadyuvando a que las operaciones sean realizadas de forma segura y eficiente, lo cual es un componente importante para mantener la categoría del Aeropuerto Internacional de El Salvador, con vigencia del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes y razones, ACUERDA:

- 1° Ratificar el Punto Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013, en el sentido de:
 - a. Los contratos de las empresas de apoyo terrestre y Administración de Parques Públicos (incluyendo el Centro Comercial AeroCentro), tendrán una prórroga contractual de seis (6) meses, cuyo plazo será a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2014.
 - b. El canon de los Contratos de Explotación de Negocios para todas aquellas empresas que no se han catalogado como Tiendas Libres Tradicionales y que poseen en el Contrato que finaliza el 31 de diciembre de 2013, un porcentaje de participación de CEPA sobre los ingresos brutos del 11.0%, se mantiene lo acordado en Sesión de Junta Directiva del 4 de diciembre de 2013, en el sentido de aumentar al 13.20% sobre los ingresos brutos.
 - c. Mantener el porcentaje sobre los ingresos brutos del 11.0% sobre los ingresos provenientes de las ventas de productos electrónicos para los negocios catalogados como Tiendas Libres Tradicionales.
 - d. Incorporar en los nuevos contratos a suscribir o en su defecto a los contratos prorrogados la siguiente cláusula: *“CEPA podrá dar por terminado unilateralmente o modificar el Contrato de arrendamiento y/o de explotación de negocios en el año dos mil dieciséis en cualesquiera que sean los siguientes casos: En caso que el Aeropuerto Internacional de El Salvador durante la vigencia del presente contrato, desarrolle proyectos constructivos que mejorarán su operatividad o por la implementación de políticas comerciales autorizadas por la Junta Directiva de CEPA, o cualquier otro Proyecto que afecte el área o local objeto del presente arrendamiento. Para tales efectos, CEPA notificará por escrito con 30 días de anticipación sobre la terminación del contrato, o la decisión de reubicar su local a otro espacio con la misma área; el cual le será aprobado por CEPA”*.

- 2° Autorizar las nuevas condiciones a proponer para los Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de locales, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, con diferentes usuarios, cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2013, en los términos siguientes:
- a. Establecer que el plazo contractual de los nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de locales, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, que CEPA suscribirá con diferentes usuarios, cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2013; será por un período de hasta tres (3) años, comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016; los cuales contendrán nuevas condiciones económicas, manteniendo la continuidad e incrementando los ingresos comerciales (no aeronáuticos).
 - b. El canon del Contrato de Explotación de Negocios para las empresas que están categorizadas como Tiendas Libres Tradicionales, para el periodo relacionado al literal anterior, estará conformado en una Renta Mínima Garantizada basado en el área del local que se utiliza para la explotación y un porcentaje de participación de CEPA sobre los ingresos brutos proveniente de la venta en el Aeropuerto Internacional de El Salvador, a pagar cual fuera mayor, más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), establecido de forma escalonada de la siguiente manera:

Año	Porcentaje Sobre Ingresos Brutos	
	Productos Electrónicos	Productos no electrónicos
2014	11.0%	15.5%
2015	11.0%	17.0%
2016	11.0%	18.5%

- 3° Solicítase conforme a lo solicitado y expuesto por la Administración incorporar el detalle de los Convenios de Uso Pacífico de las Instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, a suscribir con las compañías aéreas que operan en el AIES, conforme al detalle siguiente, para el período comprendido del 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2016:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AEREA	CODIGO DE IDENTIFICACION	USO
AMERICAN AIRLINES INC.	CU-01	LINEA AEREA
COMPAÑÍA DHL EXPRESS (EL SALVADOR) S.A. DE C.V.	CU-02	LINEA AEREA
AVIATECA, S.A.	CU-03	LINEA AEREA
AEROLITORAL S.A. DE C.V.(SUCURSAL EL SALVADOR)	CU-04	LINEA AEREA
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. (COPA)	CU-05	LINEA AEREA
CONTINENTAL AIR LINES INC.	CU-06	LINEA AEREA
DELTA AIR LINES, INC.	CU-07	LINEA AEREA
LINEAS AEREAS COSTARRICENSES, S.A. (LACSA)	CU-08	LINEA AEREA
TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.	CU-09	LINEA AEREA
UNITED PARCEL SERVICE CO. SUC. EL SALVADOR	CU-10	LINEA AEREA

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA AEREA	CODIGO DE IDENTIFICACION	USO
TRANS AMERICAN AIRLINES, S.A., SUCURSAL EL SALVADOR	CU-11	LINEA AEREA
AMERIJET INTERNATIONAL INC. SUCURSAL EL SALVADOR	CU-12	LINEA AEREA
COMPAÑÍA AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO, S.A. SUCURSAL EL SALVADOR (AVIANCA)	CU-13	LINEA AEREA
IBERIA LÍNEAS AÉREAS DE ESPAÑA, S.A. OPERADORA	CU-14	LINEA AEREA
SPIRIT AIRLINES INC. SUCURSAL EL SALVADOR	CU-15	LINEA AEREA

- 4° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar los contratos correspondientes, y posteriormente informe a esta Junta, el resultado de las gestiones correspondientes.
- 5° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.
2. Solicítase autorización para modificar los Puntos Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013 y Punto Octavo del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer que el local identificado como 1-86 arrendado a la Compañía Panameña de Aviación, S.A. que posee un área de 24.29 m² se reduce a 12.15 m², así como para la empresa Club de Playas Salinitas, S.A. de C.V., eliminar el local MDH-1-01 y anexas para dicha empresa el local 1-86A, con un área de 12.15 m², ajustando para ambos casos los respectivos cánones de arrendamiento, Garantías de Cumplimiento de Contrato y Pólizas de Responsabilidad Civil, para el período comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

I. ANTECEDENTES

Mediante los Puntos Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013 y Octavo del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, Junta Directiva autorizó a la Administración, suscribir nuevos Contratos de Explotación de Negocios, Arrendamiento de locales, terrenos y espacios comerciales del Aeropuerto Internacional de El Salvador, con diferentes usuarios, cuyo vencimiento es el 31 de diciembre de 2013; por un período de hasta tres (3) años, comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016; los cuales contendrán nuevas condiciones económicas, manteniendo la continuidad e incrementando los ingresos comerciales (no aeronáuticos). Los contratos de las empresas de apoyo terrestre y Administración de Parques Públicos (incluyendo el Centro Comercial AeroCentro), tendrán una prórroga contractual de seis (6) meses, cuyo plazo será a partir del 1 de enero al 30 de junio de 2014.

Entre las empresas que suscribirán sus respectivos contratos para el período antes descrito, se encuentran: Compañía Panameña de Aviación, S.A. y Club de Playas Salinitas, S.A. de C.V., que se les ha autorizado entre otros, el arrendamiento de los locales 1-86 y MDH-1-01, respectivamente, ubicados ambos en la zona de Migración Llegada y Aduanas, primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador.

II. OBJETIVO

Modificar los Puntos Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013 y Octavo del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer que el local identificado como 1-86 arrendado a Compañía Panameña de Aviación, S.A., que posee un área de 24.29 m² se reduce a 12.15 m², así como para la empresa Club de Playas Salinitas, S.A. de C.V. eliminar el local MDH-1-01 y anexar para dicha empresa el local 1-86A, con un área de 12.15 m², ajustando para ambos casos los respectivos cánones de arrendamiento, Garantías de Cumplimiento de Contrato y Pólizas de Responsabilidad Civil, para el período comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Administración Superior, hizo un recorrido en el Edificio Terminal de Pasajeros, con la Dirección General de Migración y Extranjería y la Dirección General de Aduanas, en el cual se determinaron puntos de mejora en los servicios hacia los pasajeros, que incluye ampliar áreas destinadas a pasajeros, por lo que la Administración solicita la reubicación del kiosco de la empresa Club de Playas Salinitas, S.A. de C.V., cuya marca comercial es DECAMERON EXPLORER, con el objetivo de mejorar la operatividad de la zona de Migración Llegada y Aduanas, ubicado en el primer nivel del Edificio Terminal de Pasajeros, al ampliar el área de atención de Migración.

La Gerencia del Aeropuerto, identificó en la zona de Aduanas Primer Nivel ETP, un local de Reclamo de Equipaje, el cual es subutilizado por la línea aérea Compañía Panameña de Aviación, S.A., que se adecua a la operación de logística de DECAMERON EXPLORER.

En ese sentido mediante las notas GAES-398/2013 y GAES-399/2013, ambas de fecha 16 de diciembre de 2013, la Gerencia del Aeropuerto, notificó a COPA y Club de Playas Salinitas, S.A. de C.V., respectivamente las modificaciones de locales, áreas, cánones de arrendamiento y Garantías de Cumplimiento de Contrato, de cada uno de los locales involucrados, como a continuación se detalla, que surtirán efecto a partir del 1 de enero de 2014:

➔ Detalle de los locales antes de la modificación:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA POLIZA (US \$)
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. (COPA)	1-86	24.29	12.57	305.33	OFICINA DE RECLAMO DE EQUIPAJE	1,774.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
CLUB DE PLAYAS SALINITAS, S.A. DE C.V.	MDH-1-01	8.75	29.71	259.96	BASE LOGISTICA PARA ATEN. PASAJ.	1,336.00	5,715.00

▪ Detalle de los locales posterior a la modificación solicitada:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. (COPA)	1-86	12.15	12.57	152.73	OFICINA DE RECLAMO DE EQUIPAJE	887.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
CLUB DE PLAYAS SALINITAS, S.A. DE C.V.	1-86A	12.15	29.71	360.98	BASE LOGISTICA PARA ATEN. PASAJ.	1,856.00	5,715.00

IV. OPINION DE LA ADMINISTRACION

Considerando la modificación solicitada no afectará la operatividad de COPA como DECAMERON EXPLORER, y que es temporal mientras se ejecuta la remodelación de la zona de Migración Llegada y Aduana, ya autorizada por Junta Directiva, la Administración es de la opinión de solicitar a Junta Directiva, la modificación de los Puntos Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013 y Octavo del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer que el local identificado como 1-86 arrendado a Compañía Panameña de Aviación, S.A., que posee un área de 24.29 m², se reduce a 12.15 m², así como para la empresa Club de Playas Salinitas, S.A. de C.V. eliminar el local MDH-1-01 y anexar para dicha empresa el local 1-86A con un área de 12.15 m², ajustando para ambos casos los respectivos cánones de arrendamiento, Garantías de Cumplimiento de Contrato y Pólizas de Responsabilidad Civil, manteniendo el periodo autorizado por Junta Directiva.

V. MARCO NORMATIVO

Lo solicitado por la Administración del Aeropuerto, es conforme a:

- a. Tarifas del Aeropuerto Internacional de El Salvador y su Reglamentación, Acuerdo Ejecutivo Número 343, publicado en el Diario Oficial N° 127, Tomo 320 del 7 de julio de 1993, que en su SECCION IV - TARIFAS Y RECARGOS, establece en el numeral 15.- CANONES DE ARRIENDO APLICABLES A USUARIOS QUE NO SEAN LINEAS AEREAS, lo siguiente: “Por el alquiler de locales y/o terrenos a usuarios que no sean líneas aéreas, la Comisión determinará los cánones y condiciones de arrendamiento”, así como al punto Quinto del Acta N° 1605, de fecha 3 de diciembre de 1996, que contiene las tarifas por publicidad de vallas publicitarias del Aeropuerto Internacional de El Salvador.
- b. Literal d) del Artículo 3 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar, todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas, en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar modificar los Puntos Cuarto del Acta número 2575, de fecha 4 de diciembre de 2013 y Octavo del Acta número 2584, de fecha 16 de diciembre de 2013, en el sentido de establecer que el local identificado como 1-86, arrendado a la Compañía Panameña de Aviación, S.A., que posee un área de 24.29 m² se reduce a 12.15 m², así como para la empresa Club de Playas Salinitas, S.A. de C.V., eliminar el local MDH-1-01 y anexar para dicha empresa el local 1-86A, con un área de 12.15 m², ajustando para ambos casos los respectivos cánones de arrendamiento, Garantías de Cumplimiento de Contrato y Pólizas de Responsabilidad Civil, para el período comprendido del 1 de enero de 2014 al 31 de diciembre de 2016, conforme al detalle siguiente:

→ Detalle de los locales antes de la modificación:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. (COPA)	1-86	24.29	12.57	305.33	OFICINA DE RECLAMO DE EQUIPAJE	1,774.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
CLUB DE PLAYAS SALINITAS, S.A. DE C.V.	MDH-1-01	8.75	29.71	259.96	BASE LOGISTICA PARA ATEN. PASAJ.	1,336.00	5,715.00

→ Detalle de los locales posterior a la modificación solicitada:

NOMBRE DEL USUARIO	No LOCAL	AREA m ²	TARIFA (US\$/m ²)	CANON MENSUAL (US \$)	USO	VALOR DE LA GARANTIA (US \$)	VALOR DE LA PÓLIZA (US \$)
COMPAÑÍA PANAMEÑA DE AVIACION, S.A. (COPA)	1-86	12.15	12.57	152.73	OFICINA DE RECLAMO DE EQUIPAJE	887.00	CERTIFICADO DE SU PÓLIZA DE SEGURO MUNDIAL
CLUB DE PLAYAS SALINITAS, S.A. DE C.V.	1-86A	12.15	29.71	360.98	BASE LOGISTICA PARA ATEN. PASAJ.	1,856.00	5,715.00

- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General para firmar el convenio al que se ha hecho referencia.
- 3° Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las nueve horas con diez minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva”.